

1. La violencia en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos y la protección con enfoque de género

Al analizar, como se hará a continuación, las diferencias y matices que se observan en la violencia en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos, se ofrece un insumo importante para identificar qué implica la necesidad de que ante esta realidad se ofrezcan respuestas de protección con enfoque de género.

La violencia que enfrentan las y los defensores de derechos humanos en el continente americano es realmente alarmante. Así lo han mostrado los informes que en esta materia han emitido múltiples organizaciones (nacionales e internacionales) no gubernamentales². Tal situación también ha sido puesta de manifiesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)³, y las distintas instancias del Sistema de Naciones Unidas, resaltándose en este sentido, la labor de la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la CIDH y de la Relatoría sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos de Naciones Unidas⁴. En estos documentos, se pone de manifiesto como desapariciones forzadas, asesinatos, secuestros, torturas, malos tratos, amenazas e intimidaciones y hostigamiento a través de la criminalización forman parte de las reacciones violentas que tanto agentes estatales como actores privados articulan para inhibir las acciones de defensa de derechos humanos⁵.

Mesoamérica, en la actualidad, lejos de representar una excepción a la realidad latinoamericana y sin encontrarse en una coyuntura ajena a su historia, supone para las personas defensoras de derechos humanos una región de alto riesgo. Ello se refleja en la persistencia de ciertos patrones de violencia derivados de la "lucha contrainsurgente" que los movimientos sociales sufrieron durante los conflictos armados y periodos de represión aguda de las últimas décadas del siglo pasado⁶. Así, los procesos de transición a la democracia, si bien han implicado el reconocimiento de derechos y libertades relevantes para la defensa de derechos humanos, en la práctica no han generado entornos favorables para las personas que realizan esta labor quienes, por el contrario, se ven afectados por nuevos riesgos y amenazas.

En este contexto de persistencia de la **violencia política**, las defensoras también enfrentan la continuidad de la **discriminación y la violencia de género**⁷. Esto último condiciona la realidad en que viven y trabajan las defensoras mesoamericanas. En efecto, 14 países latinoamericanos se encuentran entre los 25 que tienen una mayor tasa de feminicidios en el mundo, y las cifras de asesinatos de mujeres crecen a una tasa

2 Amnistía Internacional (AI). *Defender derechos humanos en las Américas: Necesario, legítimo y peligroso*. AMR 01/003/2014. Amnistía Internacional, Londres, diciembre de 2014; AI. *Defendamos a quienes defienden los derechos humanos en el continente americano*. AMR 01/006/2013. Amnistía Internacional, Londres, diciembre de 2013 y AI. *Transformar dolor en esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América*. AMR 01/006/2012. Amnistía Internacional: Londres, 2012. Front line Defenders. *Informe anual 2016*. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/2016-annual-report>, El Observatorio para la protección de los defensores de Derechos Humanos. *Criminalización de defensores de derechos humanos en el contexto de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina* Disponible en: <http://www.omct.org/files/2016/02/23630/criminalisationobsangocto2015bassdef.pdf> y Amnistía Internacional. *Informe 2015/16. La situación de los derechos humanos en el mundo*. Disponible en: <http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2016/02/air201516.pdf>

3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Informe sobre situación de defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II.124, 7 marzo 2006. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>; y CIDH. *Segundo informe sobre situación de defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>.

4 Las relatoras sobre defensores han realizado visitas a distintos países de la región, entre ellos Guatemala y Honduras. Los informes relativos a todas las misiones se encuentran disponibles en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/CountryVisits.aspx> Igualmente en sus informes anuales se hace referencia a la situación de distintos países de la región. Disponibles en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/AnnualReports.aspx>

5 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*. Folleto informativo N° 29. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf> Págs. 13-15.

6 Los informes de las comisiones de la verdad en los distintos países de la región dan cuenta de esto. Así, en Guatemala la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Naciones Unidas, o el informe *De la Locura a la Esperanza: la guerra de los Doce Años en El Salvador: Reporte de la Comisión de la Verdad para El Salvador*, ambos de Naciones Unidas; y en México, La Comisión de la Verdad sobre los crímenes de los años 60 y 70 en Guerrero y el Informe final de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)

7 Entendiendo ésta como "una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra." Asamblea general de Naciones Unidas, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer. A/48/104, 20 de diciembre de 1993.

mucho mayor que la de los hombres, sin que los Estados atiendan de modo adecuado esta realidad⁸. Pero además de las agresiones, las mujeres deben enfrentar la invisibilización y aceptación social de la violencia que se ejerce en su contra, así como la pervivencia de estigmas, estereotipos y miedos, que, entre otras causas, impiden su acceso efectivo a la justicia y a los medios de protección⁹.

Es por ello que, desde la sociedad civil de la región, y muy especialmente desde el movimiento feminista, se ha realizado una importante labor para identificar y visibilizar las diferentes formas de violencia contra las mujeres que defienden derechos humanos, así como para buscar medidas efectivas para combatirla¹⁰.

A. Diferencias en la violencia que enfrentan las defensoras

La información estadística que ofrece el Registro de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras constata que hay un aumento en la violencia que sufren las mujeres defensoras¹¹, y que en un importante porcentaje de las agresiones que se registran, se identifica de manera clara la existencia de un **componente de género en la violencia que sufren las defensoras**¹², como en los casos de violencia sexual. Sin perjuicio de ello, no se puede pasar por alto que, aunque no en todos los casos resulte evidente, el género siempre está presente en las agresiones contra defensoras. Ya que, como hace posible constatar el mencionado registro, el contexto de discriminación y violencia contra las mujeres marca y determina (en mayor o menor medida) distintos factores, entre los que se encuentran las causas específicas de la violencia, el tipo de agresiones y los actores vinculados a éstas, la forma en que las impacta, o las capacidades para enfrentar el riesgo.

I. Las formas específicas en que se ejerce la violencia en contra de las defensoras

Aunque casi todas las formas de violencia se ejercen contra hombres y mujeres, algunas de ellas las mujeres las enfrentan con mucha más frecuencia. Uno de los ejemplos más claros de lo afirmado es la **violencia sexual**, siendo que sus distintas manifestaciones (violación sexual y otras agresiones como tocamientos, acoso, amenazas de violación, etc.)¹³ tienen mucha mayor incidencia entre las mujeres. El caso Atenco representa con suma claridad lo afirmado, pues 26 mujeres denunciaron haber sido violadas por agentes policiales. Estas agresiones se dieron en el marco de un operativo de la Policía Federal Preventiva (PFP), en contra de las y los integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), con el fin de imponer un proceso expropiatorio de tierras para la construcción del nuevo aeropuerto en la Ciudad de México¹⁴.

8 Ana Isabel Garita Vilchez. *Nuevas expresiones de criminalidad contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Un desafío del sistema de justicia en el Siglo XXI*. Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres: Ciudad de Panamá, 2013. Disponible en: http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/nuevas_expr_de_criminalidad.pdf

9 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica*. OEA/Ser.L/V/II. Diciembre 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf> y Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en Las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Enero 2007. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>

10 En este sentido no solo es importante el trabajo de la IM- Defensoras y de las organizaciones integrantes de su grupo impulsor, sino también el realizado por aquellas mujeres y organizaciones que participan en las redes estatales o nacionales de protección.

11 Según los registros de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos, entre 2012 y 2014 se cometieron 1,688 agresiones en contra de mujeres defensoras de derechos humanos en El Salvador, Guatemala, Honduras y México. De ellas, 414 ocurrieron en 2012, 512 en 2013 y 762 a 2014. Esto implica que, respecto a 2012, el volumen de agresiones aumentó un 45,7%. Siendo posible identificar un aumento en Guatemala, México y El Salvador, Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*. Disponible en: https://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/informe_2012-2014_de_agresiones_a_defensoras_de_ddhh_en_mesoamerica.pdf

12 Las llamadas agresiones con componente de género son aquellas "en las que se expresa la discriminación y la violencia contra las defensoras de derechos humanos en función de estereotipos de género". Atendiendo a esta definición el Registro Mesoamericano identificó que el 37% de las 1688 agresiones que se contabilizaron contra mujeres defensoras entre el 2012 y el 2014 en México, Guatemala, El Salvador y Honduras, estaban relacionadas con su condición de género. Iniciativa Mesoamericana de Defensoras (IM-Defensoras). *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Diagnóstico 2012*. Disponible en: http://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/defensoras_diagnostico_2012_0.pdf y *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*.

13 Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*.

14 Testimonio de Edith Rosales incluido en: incluido en Graciela Martínez González. *Dignas. Voces de defensoras de derechos humanos en México*. Brigadas Internacionales de Paz " Proyecto México. México, enero de 2012. Disponible en: http://www.peacebrigades.ch/fileadmin/user_upload/documents/publikationen_pbi_internatioal/032012_dignas_esp_mep.pdf

Defensoras y defensores son víctimas de graves procesos de **estigmatización**, en los que se les acusa, entre otras cosas, de ser "vagos", "de enriquecerse con el dolor de la gente", de ser "generadores de conflicto".

Pero en el caso de las defensoras, esta forma de violencia presenta peculiaridades, pues para estigmatizarlas es frecuente que se recurra a "estereotipos sociales degradantes respecto de su vida sexual"¹⁵ (con acusaciones de ser "puta", de haber "embruado" a los hombres que las apoyan, etc.)¹⁶, a insultos machistas, o a la desvalorización de su aporte al cambio social¹⁷. Siendo también frecuente que se den **campañas difamatorias** basadas en la moral sexual de las defensoras, o en cuestionarlas por no responder a los roles tradicionales asignados a las mujeres (como el de cuidadoras de los miembros de su familia)¹⁸. Y en el caso de trabajar en contra de la violencia y la discriminación en contra de la mujeres se afirma que "atentan contra valores morales o instituciones como la familia", y que desintegra comunidades y familias¹⁹ o se las califica como "feminazis".

En el caso de aquellas mujeres que trabajan en defensa de los derechos sexuales y reproductivos, este tipo de agresiones parece ser aún más intensas. Uno de los casos que mejor ejemplifica esta situación es el de la bloguera y activista mexicana Luisa Velázquez Herrera, cofundadora del "Colectivo lesboterrorista", quien ha sido víctima de amenazas de muerte y de violación sexual y ha enfrentado una campaña de desprestigio en redes sociales, a través de las cuales se la acusaba de pedófila. En uno de los espacios virtuales a partir de los cuales se organizaban las acciones en su contra se indica: "Subiré las fotos en las que se la acusa de pedófila y etiquetaré a toda su familia, compañeros de trabajo y amigos. Puede ser falso, pero ya la raya la llevará de por vida. Por ser una aberración de la naturaleza, por fomentar el odio contra los hombres, por fomentar actividades inmorales que van en contra de los valores tradicionales, por beber sangre de totona, por tener estilo de vida inmoral y esparcir su cáncer por la red las consecuencias no serán las mismas"²⁰.

Las amenazas que enfrentó Luisa Velázquez se dirigieron de igual forma contra su compañera, lo que también permite identificar este caso, como un ejemplo de que las **familias de las defensoras son**, en multitud de ocasiones, **blanco de los ataques que se dirigen su contra**²¹. En este sentido, tiene especial importancia el patrón de atacar o dirigir las amenazas en contra de sus hijas e hijos. Así le ocurrió a la periodista hondureña Gilda Silvestruchi, quien recibió una amenaza telefónica en la que le indicaban: "Ya sabemos que tenés tres hijos, que la mayor tiene 15 años, que ahorita andás en la calle con tu hijo de 7, y que la mayor está en tu casa, cuidando a la niña de 1 año"²². Igualmente, los hijos de Graciela Zavaleta Sánchez, Presidenta de la Comisión Regional de Derechos Humanos Mahatma Gandhi, de San Juan Bautista Tuxtepec, en Oaxaca, fueron acusados de ser "ladrones de carretera y de narcotraficantes", como respuesta al trabajo que realizaba su madre²³.

15 CIDH. *Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*. Párr. 226 y ss.

16 Entrevista con Berta Cáceres Flores, Coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Tegucigalpa, agosto de 2014.

17 IM-Defensoras. *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Diagnóstico 2012*.

18 IM-Defensoras. *Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica*. Un diagnóstico en construcción. Actualización 2010-2011. Marzo de 2012. Págs. 7-17. Disponible en: http://www.awid.org/esl/Media/Files/Violence-against-WHRD_update_2011_SP_ENG. Págs. 7-17. Experiencias de este tipo han sido expuestas incluso por activistas muy jóvenes, que plantean la existencia de presiones familiares y de sus parejas para que abandonen el trabajo. Y en estas presiones el peso de la maternidad es muy fuerte, pues las acusan de descuidar a sus hijos e hijas, y surgen rumores de relaciones con compañeros, lo que ha generado rupturas de parejas, y que da lugar a que haya menos mujeres participando en las organizaciones. Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez. Asociación por el Desarrollo de la Península de Zacate Grande (ADEPZA). Tegucigalpa, septiembre de 2014.

19 CIDH. *Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*. Párr. 226 y ss.

20 Artículo 19. "Amenazas de muerte a feminista y comunicadora, grave ataque a la libertad de expresión". Disponible en: <http://www.articulo19.org/amenazas-de-muerte-a-feminista-y-comunicadora/#sthash.Oz0aXdnJ.dpuf>

21 El 18% de los casos ocurridos entre 2012 y 2014 incluidos en el Registro Mesoamericano, incluyen amenazas o ataques en contra de familiares de las defensoras. IM-Defensoras. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*.

22 AI. *Transformar dolor en esperanza. Defensoras y defensores de derechos humanos en América*.

23 Testimonio de Graciela Zavaleta Sánchez, incluido en Graciela Martínez González. *Dignas. Voces de defensoras de derechos humanos en México*.

II. Las causas de la violencia en contra de las defensoras

El componente de género de las agresiones en contra de las defensoras también se manifiesta en las **causas** de las mismas. En este sentido, cuando las mujeres defienden derechos humanos confrontan el rol que tradicionalmente se les ha asignado, y los comportamientos que se permiten en virtud de los estereotipos de género, así como los deberes y prohibiciones que impone el significado social que se le otorga a ser mujer²⁴. De esta manera, al tomar un espacio político y social, actúa en contra de la norma tradicional. Así, se puede afirmar que este componente de género en la violencia en contra de las defensoras se manifiesta también en que no sólo son agredidas por el trabajo que realizan en defensa de los derechos humanos, sino por hacerlo siendo mujeres²⁵.

Esta misma lógica se observa si se atiende al hecho de que la defensa de los derechos de las mujeres incrementa los factores de riesgo. La información generada por el Registro Mesoamericano de la IM-Defensoras relativa al 2014 sostiene esta afirmación, pues las que defienden el derecho a la participación política y comunitaria de las mujeres encabezan, tras las defensoras de tierra y territorio, el listado de las más agredidas, con un 17% de los ataques, y las que promueven el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, particularmente en contra del feminicidio/femicidio ha enfrentado un 10% de las agresiones registradas. Destacándose además que en 2014 las segundas defensoras más agredidas en México fueron las que defienden el derecho a la participación política y comunitaria de las mujeres (17,5% de los casos registrados) y ocupando el cuarto lugar las que promueven el derecho a una vida libre de violencia, con un 14,6% de agresiones registradas en su contra. Este mismo tipo de defensoras ocupa la tercera posición en Honduras, con un 19,7%, y un 6,9% quienes trabajan por la participación de las mujeres²⁶. En este sentido, es destacable la vulnerabilidad de las que desarrollan su trabajo en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos, principalmente en materia de aborto o de la población LGBTI²⁷. Y cómo estas defensoras son violentadas por transgredir las normas sociales tradicionales que vinculan la sexualidad femenina al matrimonio y a la reproducción, lo que excluye, por tanto, la anticoncepción e impone la heterosexualidad.

III. Agresores y espacios de vulnerabilidad diferenciados

De la información que arroja el mencionado registro se deriva también que hay **espacios de vulnerabilidad** y agresores distintos en relación a las mujeres defensoras. Si bien hombres y mujeres que defienden derechos humanos identifican entre sus principales agresores a los funcionarios públicos, y a las empresas y negocios²⁸, existen otros actores que se constituyen como agresores relevantes de las defensoras que no

24 Para comprender mejor por qué hay unas formas de violencia específicas que sufren las defensoras y no así los defensores, es ineludible hacer referencia a que el género, a diferencia del sexo que es un rasgo puramente biológico, impone una serie de diferencias que, basadas en convencionalismos y estereotipos, son de orden social. El género está pautado por la sociedad, dicta lo que es femenino o no, nos engranda o estigmatiza en función de cuanto estemos mediatizados por esas normas. La antropóloga Marcela Lagarde puntualiza: "la vida cotidiana está estructurada sobre las normas de género y el desempeño de cada uno, depende de su comportamiento y del manejo de esa normatividad. Si algo es indiscutible para las personas, es el significado de ser mujer o ser hombre, los contenidos de las relaciones entre mujeres y hombres, y los deberes y las prohibiciones para las mujeres por ser mujeres y para los hombres por ser hombres. Cada quien a lo largo de su vida ha debido saber todo esto muy bien, no dudar y ser leal al orden, asumirlo, recrearlo y defenderlo". Marcela Lagarde. "La perspectiva de género", en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Ed. Horas y horas, España, 1996, págs. 13-38. Disponible en: <http://www.iberopuebla.edu.mx/tmp/cviolencia/genero/consulta/lagarde.pdf>

25 Report Submitted by the Special Representative of the Secretary General on Human Rights Defenders, Hina Jilani. A/HRC/4/37, de 24 de enero de 2007, párr. 9.

26 Los datos estadísticos del año 2014 obtenidos de la base de datos del Registro Mesoamericano de agresiones contra Defensoras de la IM-Defensoras.

27 La comunicadora Myrna Roxana Corrales ha hecho referencia a la violencia verbal de carácter sexual que sufren cuando se aborda a través de los medios de comunicación la sexualidad y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo. Mencionando también abordar esta materia las vulnerabiliza, pues desde las iglesias hablan más de ellas y se las considera "fáciles" por abordar públicamente estos temas. Entrevista con Myrna Roxana Corrales Velázquez. Por su parte, el Registro Mesoamericano la IM-Defensoras permite afirmar además que las defensoras parecen encontrarse en especiales condiciones de vulnerabilidad cuando su labor se vincula a la defensa de la tierra, el territorio y los recursos naturales (37.9% de las agresiones), cuando defienden el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (14.7%) y cuando con su trabajo abordan el derecho a la información y la libertad de expresión (11.4%). Siendo también destacable que las que centran su labor de defensa en derechos sexuales y reproductivos, principalmente en materia de aborto o de la población LGBTI, también sufren agresiones de un modo reiterado. IM-Defensoras. *Informe presentado en el Marco del 150° Periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, 27 de marzo 2013. Disponible en: http://www.justassociates.org/sites/justassociates.org/files/informe_im-defensoras_cidh_mar2014.pdf

28 El 66% de las agresiones registradas por la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras entre 2012 y 2014 Mesoamérica y México provienen de funcionarios públicos, el 22% de empresas o negocios. IM-Defensoras. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*

lo son para los hombres. En este sentido, es preciso destacar el rol de las iglesias y grupos conservadores y ultraconservadores (en lo político, lo religioso o lo cultural), especialmente en la violencia que sufren aquellas que con su labor de defensa abordan derechos que tienen que ver con la sexualidad y la reproducción.

Asimismo, es posible identificar que para las mujeres existen espacios de vulnerabilidad, que normalmente para los hombres son de protección y apoyo, como la familia, la comunidad o el propio espacio organizativo²⁹. Lo cual se confirma si se atiende al hecho de que el 5% de los casos de violencia contra defensoras que se recogen en el Registro Mesoamericano responden a agresiones que se producen en el interior de alguno de estos espacios³⁰.

IV. Las diferencias en los impactos de la violencia

Después de todo lo afirmado, resulta evidente, que ante tales diferencias en la violencia que se sufre, también habrá **diferencias en los impactos** que éstas generan. Algunos de los ejemplos más claros se encuentran en la especificidad de las consecuencias de la violencia sexual (físicas, sociales o familiares) y de las agresiones dirigidas a dañar su imagen (afectación de las relaciones familiares, comunitarias, etc.). Pero incluso en aquellos casos en los que las agresiones en sí mismas no evidencian contenido de género (por ejemplo, ante una agresión que sufren de igual manera hombres y mujeres), los impactos que se generan con ellas en las mujeres pueden ser muy diferentes. Esto se debe a las condiciones de desigualdad preexistentes, las cuales al sumar vulnerabilidades y restar capacidades para la respuesta, facilitan que los impactos de las agresiones sean más fuertes o más extendidos.

Si, por ejemplo, se atiende a la feminización de la pobreza, los impactos económicos de criminalización pueden ser mucho más intensos en las mujeres, así como en sus familias, especialmente si se da en casos en los que las mujeres defensoras enfrentan las cargas familiares (hijos y otros dependientes) sin el apoyo de sus parejas o familias. Así lo afirma Valentina Rosendo Cantú, mujer indígena Me'phaa de Guerrero, quien sufrió innumerables amenazas y hostigamientos por su lucha para llevar ante la justicia a los integrantes de Ejército Mexicano que la sometieron a tortura sexual. Ante las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el mecanismo de protección de México la reubicó, sin embargo, al ser madre soltera, en su nuevo lugar de residencia se encontraba con la necesidad de trabajar y de cuidar a su hija, sin contar con ningún apoyo para ello³¹.

V. La discriminación por razones de género en la violencia en contra de las defensoras

A partir de todo lo afirmado se hace evidente la necesidad de abordar **la discriminación de género**, y considerarla un elemento ineludible a la hora de analizar la situación de riesgo que enfrentan las mujeres defensoras. Así, si como indica la Convención CEDAW, la discriminación contra la mujer es la anulación o restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos por su condición de mujer³², se puede afirmar que la discriminación constituye una forma de violencia en sí misma, y por ello se puede comprender que ésta supone una amenaza. Pero además, la discriminación puede considerarse una vulnerabilidad, si se atiende a que la desigualdad genera que sucesos y hechos sociales o fortuitos afecten a las mujeres con mayor gravedad o de manera mayoritaria.

La importancia de atender a este aspecto se evidencia en el hecho de que casi todas las mujeres entrevistadas para este estudio se han referido a la discriminación que opera al interior de sus espacios

29 Ídem.

30 IM-Defensoras. *Informe presentado en el Marco del 150º Periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, 27 de marzo 2013.

31 Entrevista con Valentina Rosendo Cantú y Centro de Tlachinollan, México. Incluida en Inmaculada Barcia *Nuestro Derecho a la Seguridad: La Protección Integral desde la mirada de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos*. Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (WHRD IC), marzo de 2014. Disponible en: http://www.apc.org/es/system/files/Our%20Right%20To%20Safety_SP.pdf

32 El artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer define la discriminación contra la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

organizativos, y que tienen que ver con "condiciones de trabajo adversas, sin prestaciones laborales"³³ o también con la invisibilización del trabajo que desarrollan las mujeres, la negación de un reconocimiento público, la percepción de menores salarios, o la ausencia del mismo.

Un marco como éste hace posible que, como ya se indicó, las mujeres sufran afectaciones mayores en casos de agresiones en su contra, y a que se las dificulte el acceso a los espacios de protección que se estructuran en las organizaciones y movimientos sociales. Si se tiene en cuenta que las defensoras también han mencionado de manera reiterada la discriminación proveniente de la actuación de las y los funcionarios de las instituciones públicas a las que acuden las defensoras para buscar protección y denunciar los hechos de violencia que sufren, se hará evidente que las mujeres cuentan con menos herramientas para responder frente a la violencia que se da en su contra. De este modo, se genera una mayor desprotección, lo que supone una vulnerabilidad.

Uno de los mejores ejemplos de ello se encuentra en la discriminación operada por los funcionarios del sistema de justicia. En materia de justicia, la CIDH ha observado "la estrecha relación entre la discriminación, la violencia y la debida diligencia"³⁴. Igualmente ha señalado que la inacción de los Estados frente a la violencia que se ejerce en contra las mujeres, además de constituir una forma de discriminación, menoscaba sus derechos a la vida e integridad personal³⁵.

Esta realidad da lugar al mantenimiento de la impunidad, y a graves procesos de revictimización (que suelen darse a partir de la falta de respuesta del sistema de justicia, o de la culpabilización de la víctima). Así se observa en casos como el de Jade Ramírez, consejera del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de México. Durante el 2015, la periodista sufrió un buen número de amenazas y hostigamientos, claramente vinculados con su trabajo. Sin embargo, las investigaciones se orientaron a buscar respuesta a estos hechos de violencia en supuestas relaciones de pareja, y no en la labor que ésta realizaba, lo que impidió cualquier posibilidad de que se resolviese el caso en el sistema de justicia³⁶.

La discriminación de género, como las demás expresiones de la violencia contra las mujeres que afecta a las defensoras, debería reflejarse en la forma de afrontarla, prevenirla y repararla. Igualmente, debe considerarse un elemento ineludible en el momento de diseñar e implementar estrategias, mecanismos o políticas públicas para su protección. Tenerla en cuenta implicaría afrontar (entre otros aspectos) la invisibilización, el silencio y la normalización que se observa en relación con las distintas formas de violencia que enfrentan. Factores estos que se encuentran íntimamente relacionados y que inciden en que sean sumamente vulnerables frente a las agresiones.

La **falta de visibilización de la violencia de las mujeres defensoras** tiene distintas causas, entre las que cabe identificar su **normalización** por parte de la sociedad en general, y en concreto, por parte de las víctimas y de quienes deberían actuar frente a ella. Así, en primer lugar debe atenderse a que en contextos altamente violentos hay una tendencia a naturalizarla e incorporarla a la vida ordinaria³⁷. Por otro lado, no se debe olvidar que dentro de la cultura del activismo se observa una lógica que permite asumir la violencia

33 Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. *Por el reconocimiento, protección y autocuidado de las defensoras de derechos humanos. Violencia contra las Defensoras de Derechos Humanos en Centroamérica*, 2012

34 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 12/13 31 diciembre 2013. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WEB.pdf

35 CIDH. Informe No. 80/11. Caso 12.626. Fondo. Jessica Lenahan (Gonzales) y Otros. Estados Unidos. 21 de julio de 2011. Párr. 112. Ver también, Corte IDH. *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205; Corte Europea de Derechos Humanos. *Caso de Opuz c. Turquía*. Petición No. 33401/02. 9 de junio

de 2009; Corte Europea de Derechos Humanos. *Kontrová c. Slovakia* Petición No. 7510/04. 24 de septiembre de 2007; Naciones Unidas. Comité CEDAW. Opiniones sobre la Comunicación No. 5/2005, *Sahide Goekce c. Austria*. C/39/D/5/2005. 6 de agosto de 2007.

36 Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva. Periodista y miembro del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) de México. Ciudad de México, febrero de 2015.

37 Julieta Lemaitre Ripoll. "Las zonas sin ley y la normalización de la violencia en México y Colombia". Disponible en http://www.law.yale.edu/documents/pdf/SELA14_Lemaitre_PV_Sp.pdf

como parte del precio que hay que pagar por la labor que se realiza³⁸, y que por ello, las agresiones no se hacen públicas ni se denuncian y tampoco se toman medidas frente a ellas.

Si bien ambos aspectos pueden afectar tanto a hombres como a mujeres, no se debe pasar por alto que éstos se suman a otros elementos que afectan específicamente a las mujeres. Así, para comprender el **silencio** en la violencia en contra de las defensoras de derechos humanos, es preciso también atender a la normalización de la violencia en contra de las mujeres, especialmente la que se da en el ámbito doméstico, y la que tiene carácter sexual y discriminatorio. Igualmente, es preciso no pasar por alto que algunas de las formas de agresión que enfrentan las defensoras, (como la violencia sexual o la que se da en el ámbito familiar), están íntimamente vinculadas con sentimientos, de vergüenza, culpa y humillación. Y si a esto se une el estigma que algunas de estas agresiones pueden generar en las víctimas, es fácil identificar porqué es frecuente que éstas no reconozcan la comisión de estos hechos en su contra³⁹.

La normalización de ciertas formas de violencia da lugar a la normalización también de muchas de las agresiones que sufren las defensoras por la labor que realizan. Esto se debe a la tendencia a **desvincular la violencia que sufren las defensoras del trabajo que emprenden en defensa de los derechos humanos**. Y por más que desde el movimiento feminista se ha insistido en que "lo personal es político", considerar o calificar las agresiones en contra de las defensoras como violencia "común", hace posible aislar este hecho de la realidad de violencia que enfrentan las personas que defienden derechos humanos. Así, cuando las agresiones contra las defensoras se dan en el marco de relaciones familiares o de pareja, o al interior de las organizaciones y movimientos sociales (mediante la discriminación, el acoso sexual, etc.), se niega la vinculación de la violencia con el trabajo que realiza la defensora, cerrándose de este modo la posibilidad de dar una respuesta apropiada en este sentido⁴⁰, y haciendo posible normalizarla.

Por un lado, esta desvinculación puede articularse al interior de los propios espacios organizativos en los que participan. El celo político y las luchas de poder que se dan en contra de las mujeres, llevan a infravalorar e invisibilizar su trabajo en las organizaciones y movimientos⁴¹, lo que a su vez hace posible que se asuma como poco probable que la labor que desarrollan cause reacciones violentas. Así, frente a las agresiones contra las defensoras, se busca una causa personal o se argumenta que éstas son una forma de agredir indirectamente a los varones con los que desarrollan su trabajo o a sus parejas, cuando éstos también defienden derechos humanos⁴². Pero como se vio previamente con el caso de Jade Ramírez, este tipo de acciones también se observan en la actuación de los funcionarios públicos de distinto tipo (destacándose en aquellos que trabajan para los sistemas de protección o para las instituciones del sistema de justicia).

Además, en el caso de las defensoras, el silencio es un factor relevante cuando las agresiones se cometen en al ámbito de los movimientos y organizaciones sociales, ya que la idea de no perjudicar la imagen de los mismos y de no deslegitimar sus luchas o a sus líderes ha llevado a que muchas víctimas, por decisión propia, o empujadas a ello, hayan decidido guardar silencio respecto de éstas⁴³.

38 Como señalan Jane Barry y Vahida Nainar existe "una cultura del activismo que muchas veces espera [] el martirio por la causa". Jane Barry y Vahida Nainar. *Estrategias de las defensoras de derechos humanos para su seguridad. Insiste, persiste, resiste, existe*. Disponible en: <http://urgentactionfund.org/wp-content/uploads/downloads/2012/06/FINAL-SPANISH-Insiste-Persiste-Resiste-Existe.pdf> Pág. 31.

39 Carolina Morales Arias. "Violencia sexual contra las mujeres: comprensiones y pistas para un abordaje psicosocial". Disponible en: <http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2014/08/Violencia-sexual-contra-las-mujeres-comprensiones-y-pistas-para-un-abordaje-psicosocial.pdf>

40 "Es mucho más fácil eludir el castigo por humillar, violar, hacer desaparecer o ejecutar a mujeres, que son *"sólo mujeres"*, que por atacar a defensoras de los derechos humanos. Por eso esas agresiones se presentan como la violencia 'normal' contra las mujeres [] En el momento en que las mujeres son invisibilizadas, deshumanizadas, objetos, o cuando sus vidas son fácilmente descartables, o sean entendidas como propiedad de los hombres, la normalización de la violencia contra las mujeres, se les considera delitos "normales", porque se consideran delitos comunes, cuando se dan acciones de descrédito de acuerdo a su vida íntima, afectiva y sexual, las formas de violencia especialmente crueles que se observan en la violencia contra las defensoras. Jane Barry y Vahida Nainar. *Op. cit.* Pág. 10.

41 Entrevista con Berta Cáceres Flores.

42 En el caso de Jade Ramírez, se afirmaba que los hechos de violencia en contra de ella, iban dirigidos al compañero que supuestamente era su pareja. Entrevista con Jade Ramírez Cuevas Villanueva.

43 Así se ha señalado respecto de las víctimas de violencia sexual agredidas por sus propios compañeros de armas, en los movimientos revolucionarios guatemaltecos. *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado*. Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, ECAP, 2009.

Así, las normas sociales y culturales patriarcales generan una falta respuesta frente a estas dificultades para la visibilización y denuncia de estos hechos. Ello, a su vez, impide la reacción de las instancias públicas que deberían intervenir en estos casos, y de los espacios de confianza de la defensora (como la familia, la pareja o el espacio organizativo) y representa una muestra de tolerancia frente a las agresiones. Tanto la desprotección (o ausencias en las capacidades para reaccionar frente a las amenazas) como la tolerancia suponen una vulnerabilidad que no deben enfrentar los hombres.

B. La relevancia del concepto de género en materia de protección

Todo lo afirmado muestra la importancia del concepto de género en materia de protección. La incorporación del enfoque de género permite superar el androcentrismo que ha hecho posible que también en esta materia se entienda "la universalidad como la homologación de todas las personas al varón (adulto, adinerado, eurodescendiente, heterosexual y sin discapacidades visibles)" ⁴⁴. Esta concepción no tiene en cuenta que la universalidad de los derechos humanos requiere especificar las diferencias entre los seres humanos, y que se atienda a lo previamente expuesto en materia de protección⁴⁵.

Entender como este androcentrismo afecta todas las construcciones sociales, entre las que se encuentran los derechos humanos y los instrumentos y mecanismos desarrollados para su protección, evidencia que se debe priorizar la actuación a favor de las mujeres que defienden derechos humanos. En este sentido, como ha señalado la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras "es indiscutible que la opresión, subordinación, discriminación y/o subvaloración [que enfrentan las defensoras en México y Centroamérica] construyen mayores riesgos para las defensoras, no solo en relación a los ataques y sus consecuencias, sino que también afectan las posibilidades de ser protegidas, atendidas y reparadas"⁴⁶.

Así, la **protección con perspectiva de género** se hace necesaria para responder a las necesidades de las mujeres que defienden derechos humanos, y para superar los obstáculos que impiden su acceso real y efectivo a dicha protección.

Por todo lo anterior, es fundamental lograr que las mujeres tengan acceso a las medidas de protección y a los mecanismos que se desarrollen para este efecto, atendiendo a las distintas formas de discriminación que lo dificulta. También se requiere que las medidas, planes, programas y mecanismos se adapten a las necesidades de protección de las mujeres, sin que desde éstos se dé por hecho que las mujeres reproducen los roles tradicionales⁴⁷.

La gravedad de la situación descrita se constata mediante los datos estadísticos que la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos ha ofrecido respecto de las mujeres que defienden derechos humanos en la región. Así, cabe recordar que entre 2012 y 2014 se registraron en Mesoamérica 1688 casos de agresiones en contra de mujeres defensoras, de los cuales 318 corresponden a Honduras (119 en el 2012, 113 en el 2013 y 86 en el 2014) y 616 a México (118 en el 2012, 189 en el 2013 y 308 en el 2014)⁴⁸.

Frente a una situación así, y a las necesidades que ésta impone, a continuación se analizarán algunos de los estándares internacionales que deberían tenerse en cuenta a la hora de desarrollar estrategias para la protección efectiva de las defensoras de derechos humanos.

44 IM-Defensoras. "Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014".

45 IM-Defensoras. "Protección integral a defensoras de derechos humanos. Documento de trabajo para el II Encuentro de defensoras de Mesoamérica". Documento sin publicar, septiembre 2013.

46 Ídem.

47 Ídem.

48 Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos. *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Informe 2012-2014*.